

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA Y LA FUNDACION NUEVAS MIRADAS

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representado por su Rector Dr. Alfredo G. Puig, en adelante la UCASAL., por una parte, con domicilio en calle Pellegrini N° 790, y la Fundación Nuevas Miradas, representada por la Señora Estela Maria Cornejo, con domicilio en Los Aceres 78, Ciudad de Salta, en adelante la FUNDACION por la otra, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL y la FUNDACION en razón de los objetivos de ambas Instituciones.
- Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales, y científicas, como así la investigación en cuestiones de interés común.
- Colaborar en la organización de cursos, simposios, seminarios, talleres, conferencias, en función de los requerimientos y acorde al interés de ambas Instituciones.
- Cooperar en la organización y realización de instancias de formación, capacitación y actualización en temas afines.

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

Se designa como representante de la UCASAL para la coordinación de este Convenio a la Secretaría de Extensión Universitaria y por la FUNDACION a la Sra. Estela Cornejo.

Cláusula Cuarta: Vigencia y Recesión

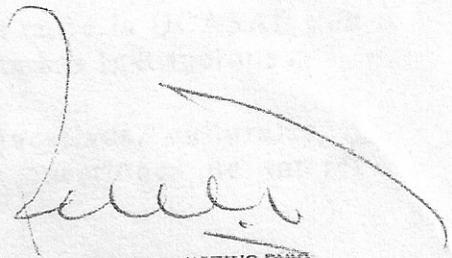
El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por igual período. Podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con tres

meses de anticipación. Esto no generará derecho a indemnización alguna. Asimismo, se deberá concluir con los programas en ejecución.

Cláusula Quinta: Alcances

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de noviembre de dos mil nueve.



ALFREDO GUSTAVO PUIG
RECTOR
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA